

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora ha solicitado aclarar el nombre de la entidad demandante en el auto de libró mandamiento de pago dentro de la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00366-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Familias de Caldas – Coofamicaldas contra Diana Marcela Ramírez Patiño, radicada con el n.º. 17001-40-03-011-2021-00366.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, por error involuntario en providencia del 17 de junio de la presente anualidad se indicó como nombre de la entidad ejecutante “Cooperativa Multiactiva Familias de Caldas – Coofamicaldas”, en memorial la apoderada actora solicitó aclarar que el nombre correcto es Familiar.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es necesario hacer la corrección del auto que libró mandamiento de pago, como quiera que se trata de un error por cambio o alteración de los nombres de las partes; en consecuencia de lo anterior y en aplicación del inciso final del artículo 286 del CGP, se corrige el auto proferido el 17 de junio de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Diana Marcela Ramírez Patiño y a favor de la Cooperativa Multiactiva Familias de Caldas – Coofamicaldas por los siguientes conceptos:”

Para todos los efectos entiéndase que el nombre correcto de la entidad demandante es “Cooperativa Multiactiva Familias de Caldas – Coofamicaldas”. El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22aa8d6edb28e44f3b3bdb66d3474b504b2c66c5c85a8b46b5c8f48c5e51624

Documento generado en 20/08/2021 02:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>